

No existe N



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700017731**
Fecha: **14-04-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
Rafael Enrique Acuña Casares
Calle 6B carrera 10 G – 12
Teléfono 311 672 22 66
Magangué Bolívar

Referencia: Radicado FA No. 20158100079902

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación de la referencia en la que solicita "que se resuelva la situación para que se aclare que no somos propietarios de vivienda, sino poseedores de unas mejoras ubicadas en zona de alto riesgo que debe ser reubicada."; dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los postulados que se explican en el Anexo 1:

En atención a su Derecho de Petición realizamos la consulta en el Registro Único de Damnificados RUD y encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	384210
regl_id_registro	235246
Municipio	MAGANGUÁ
Departamento	BOLÁVAR
nombres_apellidos	ACUÑA, CASARES, RAFAEL ENRIQUE
numero_documento	73236299
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
nombre_autoriza	MIREYA ROJAS
numero_cedula	27815710
nombre_contacto	NULL
nombre_centro_poblado	nueva colombia
ubicacion_bien	
fase	3

Fuente: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que dado que se reporta Perdida total usted podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

Igualmente le comunicamos que copia de su derecho de petición le será remitido a Comfenalco Cartagena para que atiendan su caso directamente, a donde usted podrá acudir a hacer seguimiento en los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico dmiranda@comfenalco.com,
- Centro de Logística y Negocios B.L.O.C PORT. Local 22, Vía Mamonal. Km 1 en la Ciudad de Cartagena
- Barrio La Concordia Cra 10 A No. 14ª-39 Al lado del almacén Éxito en Magangué
- Teléfono 672 38 01.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



Jorge Alexander Vargas Mesa
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia Comfenalco Cartagena - Centro de Logística y Negocios BLOC PORT. Local 22 Vía Mamonal. Km 1. Cartagena Bolívar
Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012 – Ing. Danilo A. Rodríguez C. Carrera 20 No. 37 – 28. – Bogotá

Proyectó: Hilda Romero Osorio. Supervisor Operador Zonal - Sectorial Vivienda. *HRO*
Expediente 20138200110100004E
Expediente 20136000230100001E

ANEXO 1

Marco de actuación del Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”

El “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.”, establece: **“Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.”** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”, establece: **“Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”**

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Actualmente el Fondo Adaptación se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de la niña 2010-2011, proceso que se enmarca en el **“Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”**,

El desarrollo de este programa se llevara a cabo a través de Operadores Zonales seleccionados de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia que deberán observar el “Manual Operativo Operadores Zonales de Vivienda” que incluye en términos generales el siguiente procedimiento:

1. Un proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El diseño de planes de intervención que se realizan a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. La Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación